

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 19 DE JUNIO DE 1946

NUMERO 10.011

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 1 de 31 de Mayo de 1946, por la cual se votan créditos extraordinarios relacionados con el Secretario General y el personal subalterno de las Comisiones Legislativas y de Patentes Comerciales y Cartas de Naturaleza.

Ley N° 2 de 31 de Mayo de 1946, por la cual se fija, remunera y distribuye el personal subalterno y se les reconocen gastos de representación a los Secretarios y Relatores de la Asamblea Nacional.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 112 y 113 de 18 de Mayo de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 114 y 115 de 20 de Mayo de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 116 y 117 de 21 de Mayo de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 118 y 120 de 22 de Mayo de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 119 de 22 de Mayo de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 121 de 22 de Mayo de 1945, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

Asamblea Nacional

VOTANSE VARIOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS

LEY NUMERO 1 (DE 31 DE MAYO DE 1946)

por la cual se votan varios créditos extraordinarios relacionados con el Secretario General y el personal subalterno de las Comisiones Legislativas y de Patentes Comerciales y Cartas de Naturaleza, hasta por la suma de siete mil cuatrocientos cincuenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 7.457.50), imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia, Capítulo I del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° El Secretario General de la Asamblea Nacional tendrá para gastos de representación en cada legislatura, el equivalente a un mes de sueldo.

Artículo 2° Se vota un crédito extraordinario de cuatrocientos cincuenta balboas (B. 450.00) para pagar gastos de representación del Secretario General de la Asamblea

Artículo 3° Se autoriza el pago y se vota un crédito extraordinario por la suma de tres mil novecientos ochentisiete bolboas con cincuenta centésimos (B. 3.987.50) para pagar los sueldos del personal subalterno de la Comisión Legislativa Permanente que trabajó bajo sus órdenes durante el receso de la Asamblea Nacional

Artículo 4° Se autoriza el pago y se vota un crédito extraordinario por la suma de tres mil veinte balboas (B. 3.020.00) para pagar el alquiler de oficina y los sueldos de los empleados subalternos de la Comisión Investigadora de Patentes Comerciales y de Cartas de Naturaleza, a partir del día 11 de abril y hasta el 30 de junio

del año en curso, con arreglo a lo ordenado por resolución N° 64 de 1946, dictada por la Asamblea Nacional Constituyente 3.020.00

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ei Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, mayo 31 de mil novecientos cuarenta y seis.

Publiquese y cúmplase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

FIJASE, REMUNERA Y DISTRIBUYE UN PERSONAL

LEY NUMERO 2 (DE 31 DE MAYO DE 1946)

por la cual se fija, remunera y distribuye el personal subalterno y se les reconocen gastos de representación a los Secretarios y Relatores de la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° El personal de la Secretaría de la Asamblea para la actual legislatura, y su distribución, serán los siguientes:

Secretaría General:	Mensuales
Secretario General	B/ 450.00
1 Taquímeconógrafa (Secretaria)	125.00
1er. Asistente (Archivo y trabajo de Comisiones)	150.00
2 Taquímeconógrafas a B. 125.00 cada una	250.00
4 Mecanógrafas a B. 90.00 cu	360.00
1 Archivero	90.00
2° Asistente (Inventario, Cuentas y Pagaduría)	150.00
1 Oficial Mayor	250.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur Nº 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida Sur Nº 3
2496-B—Apartado Postal Nº 221

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 6.

Secretaría de Actas:

Secretario de Actas	350.00
1 Taquimecanógrafa (Secretaria) .	125.00
2 Mecanógrafas a B. 90.00 cju . . .	180.00

Secretaría de Correspondencia:

Secretario de Correspondencia . .	350.00
1 Taquimecanógrafa (Secretaria) .	125.00
2 Mecanógrafas a B. 90.00 cju . .	180.00

Secretaría de Publicidad:

Secretario de Publicidad	350.00
1 Taquimecanógrafa (Secretaria) .	125.00
12 Taquimecanógrafas (Salón) a B. 125.00 cju	1.500.00
4 Mecanógrafas (disponibilidad) a B. 90.00 cju	360.00
2 Relatores a B. 300.00 cju	600.00

Otras dependencias:

1 Archivero General	150.00
1 Ayudante	90.00
2 Calígrafos a B. 150.00 cju	300.00
2 Correctores de pruebas a B. 125.00 cju	250.00
6 Porteros a B. 75.00 cju	450.00
2 Carteros a B. 60.00 cju	120.00
1 Celador	100.00
1 Electricista	75.00
1 Jefe de aseo	75.00
2 Ayudantes de aseo a B. 60.00 cada uno	120.00

Artículo 2º Los Secretarios y Relatores de la Asamblea Nacional tendrán para gastos de representación, en cada Legislatura, una suma equivalente a un mes de sueldo.

Artículo 3º Para pagar durante dos meses la diferencia resultante entre el gasto decretado en el presupuesto vigente y el que mediante esta ley se autoriza, se vota un crédito extraordinario por la suma de tres mil trescientos dos balboas con cincuenta centésimos B. 3.302.50).

Artículo 4º Se vota un crédito por la suma de mil seiscientos cincuenta balboas (B. 1.650) para pagar los gastos de representación de los Secretarios auxiliares y los Relatores de la Asamblea Nacional durante la presente Legislatura.

Artículo 5º El Contralor General de la República queda autorizado para variar en el Capítulo 1º del Presupuesto de Gastos vigente, las partidas necesarias, a efecto de que correspondan al nuevo reparto de personal y sueldos.

Dada en Panamá, a los veinte y siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, mayo 31 de mil novecientos cuarenta y seis.

Publíquese y cúmplase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública****HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 112 ✓

(DE 18 DE MAYO DE 1946)

por el cual se nombra Portera de la Clínica de Higiene Social de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ester María Castro, Portera de la Clínica de Higiene Social de Panamá, en reemplazo de Juan Barrios Jr., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 113 ✓

(DE 18 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Saneamiento del Departamento de Salud Pública de este Ministerio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rodrigo Vásquez, Inspector Ayudante, en la Sección de Saneamiento del Departamento de Salud Pública, en reemplazo de Guillermo Olcesi, quien renunció el puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 1º de mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 114

(DE 20 DE MAYO DE 1946)

por el cual se nombra Portera de Unidad Sanitaria de La Chorrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Elba Joaquina Marino, Portera de la Unidad Sanitaria de La Chorrera, en reemplazo de Samuel Ramos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 115

(DE 20 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en el "Retiro Matías Hernández".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Calderas del Retiro "Matías Hernández":

Victoriano Jaén, Jefe del Departamento con sueldo mensual de B. 90.00, en reemplazo de Abraham Magallón, quien renunció el puesto.

Fulgencio Valverde, Fogonero con sueldo mensual de B. 55.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 116

(DE 21 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Zaida Díaz G., Auxiliar de Enfermera, asignada a Unidad Sanitaria de Penonomé, en reemplazo de Angélica Jaén, quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 117

(DE 21 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Pablo Lasso y Arcelio Cornejo, Practicantes al servicio del Hospital Santo Tomás, con asignación mensual de B. 80.00 el primero y B. 70.00 el segundo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos son efectivos desde el primero del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 118

(DE 22 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Inspección y Estadística del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Lida Monteza, Oficial de Primera Categoría en la Sección de Inspección y Estadística, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo de la señora Elvira Elena de Barrios, quien renunció el puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 16 del mes de mayo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 119

(DE 22 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Supervigilancia y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Mercedes Chen, estenógrafa de Primera Categoría en la Sección de Supervigilancia y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo de la señorita Lida Montezza, quien ha renunciado el puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 16 del mes de mayo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 120

(DE 22 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario Nacional de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Luis Tuñón, Aseador del Dispensario Nacional de Panamá en reemplazo de la señora Emma Waltere, quien ha sido trasladada con el mismo cargo al Despacho del Director General del Departamento de Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 121

(DE 22 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la División de Pozos, Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se asciende al señor José A. Barrera del puesto de Mecánico a Herrero en la División de Pozos de la Sección de Ingeniería Sanitaria.

Artículo 2º Se nombra al señor Virgilio Picota V., Mecánico, para llenar la vacante que se produce con el ascenso del señor Barrera.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos cambios que se hacen por medio de este Decreto son efectivos desde el 16 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 29

En la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario interino.

Abierto el acto por el señor Presidente de la Corporación, el Magistrado Dr. A. Tapia E., ponente en la solicitud hecha por Dulie Arroyo para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía en los tribunales de la República, presentó el siguiente proyecto de resolución, que fué aprobado por unanimidad:

«Vistos: En memorial memorial fechado el tres de los corrientes, el señor Dulio Arroyo, panameño, de 28 años de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 9-514 solicita que la Corte lo declare idóneo para el ejercicio de la abogacía en los tribunales de la República.—Como prueba de su pedido acompaña el Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas que le expidió la Universidad Interamericana; y certificado del Sub-Registrador General del Estado Civil que acredita su calidad de panameño por nacimiento.

El netente funda su solicitud en lo dispuesto en el ordinal 1º del artículo 3º de la Ley número 54, de 27 de mayo de 1941, reglamentaria del ejercicio de la Abogacía en la República.

Examinada dicha documentación por la Corte se encuentra que está ajustada a la ley sobre la materia y que por lo mismo la solicitud del Licenciado Dulio Arroyo es procedente.

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Acuerdo, DECLARA que el Licenciado Dulio Arroyo es idóneo para el ejercicio de la profesión de abogado ante todos los tribunales de la República y ORDENA que se le expida el certificado correspondiente.

Cópiese, comuníquese, publíquese y archívese.»

Y se cerró el acto.

El Presidente,

El Vice-Presidente,

B. REYES T...

A. Tapia E.

ACUERDO NUMERO 30

En la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario Interino.

Abierto el acto el Magistrado Dr. Carlos Guevara, sustanciador en la petición hecha por Julio A. Lanuza, para que se le declare idóneo para ejercer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, presentó el siguiente proyecto de acuerdo que fué aprobado por unanimidad:

«Vistos: Julio A. Lanuza, panameño, casado, de 31 años de edad, vecino de la ciudad atlántica y portador de la cédula de identidad personal N° 11-6046, por escrito fechado el día de los corrientes, solicita que la Corte lo declare idóneo para ejercer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, puesto que desempeña actualmente en el Juzgado Primero del Circuito de Colón.

Acompaña con su solicitud, en calidad de pruebas, las siguientes:

a) Certificado del ex-Juez Primero de Colón, Ldo. Manuel Antonio Díaz que acredita que el postulante ocupó la Secretaría de ese Juzgado, por un período de dos años y seis meses y el cargo de Oficial Mayor del mismo, por un lapso de tres años y dos meses;

b) Copia autenticada del Acuerdo N° 1, dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el diez y seis de febrero de 1945, por el cual dicha Corporación denegó la petición de Lanuza para que se le declarara idóneo para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, por carecer ese tribunal de dicha atribución;

c) Copia autenticada del Acuerdo N° 5, de doce de abril de 1945, también del Tribunal Superior mencionado, en virtud del cual se declaró idóneo a Lanuza para ejercer la judicatura municipal en la Capital de la República y en las cabeceras de Circuito;

d) Certificado del Juez Primero del Circuito de Colón, señor Gustavo Casís Miranda, según el cual se acredita que Lanuza ha desempeñado el cargo de Secretario de ese Juzgado desde el mes de Octubre de 1944 hasta el mes de Abril de 1946, o sea por un período de un año y siete meses y, además, que en la actualidad desempeña las funciones de Secretario de ese Juzgado desde el mes de Octubre de 1944 hasta el mes de Abril de 1946, o sea por un período de un año y siete meses y, además, que en la actualidad desempeña las funciones de Secretario de ese tribunal; y,

e) Copias autenticadas de los Decretos por los cuales fué nombrado Lanuza Oficial Mayor del Juzgado Primero de Colón; Secretario Interino de ese Juzgado y de las respectivas actas de toma de posesión de esos cargos.

Funda su solicitud el postulante en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 69 de 1941, que adiciona el artículo 202 de la Ley 25 de 1937, sobre Organización Judicial.

El expresado artículo 53 de la Ley 69 de 1941, dice textualmente así: «También podrán ser Secretario de Juzgado de Circuito las personas que hayan servido el cargo de Juez Municipal con buen éxito, por lo menos dos años, y cuatro años continuados el cargo de Secretario de un Juzgado Municipal».

Ahora bien: antes de entrar a estudiar la prueba presentada por el postulante es conveniente que se establezca previamente si la Corte tiene o no facultad legal para hacer la declaratoria solicitada por el señor Lanuza, esto es, si dicho señor es idóneo para ejercer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito.

La Corte carece de atribuciones para declarar la idoneidad de la persona nombrada Secretario de Juez de Circuito, cuyas atribuciones estima si tiene el Tribunal Superior del respectivo Distrito Judicial, a pesar de lo resuelto anteriormente por el del Primer Distrito Judicial, en su Acuerdo N° 1, de 16 de Febrero de 1945, dictado con motivo de solicitud hecha por el mismo postulante, por similitud con el mandato contenido en el ordinal 9º del artículo 132 de la Ley 25 de 1937, constitutiva del Órgano del Poder Judicial, referente a la facultad de declarar quiénes tienen las condiciones necesarias para ejercer la judicatura como Jueces de Circuito y como Juez Municipal en Cabeceras de Provincia, de acuerdo con las siguientes consideraciones que pasan a exponerse:

1º El Secretario de Juez de Circuito concurre con éste en el ejercicio de la judicatura en la Cabecera de la Provincia donde desempeña dicho cargo;

2º Según el inciso tercero del artículo 33 de la mencionada Ley 25 de 1937, constitutiva como ya se ha dicho del Órgano del Poder Judicial, durante las vacaciones legales de los Jueces desempeñarán las funciones de éstos, en su calidad de Suplentes Ad-hoc, los respectivos Secretarios; y,

3º Conforme el artículo 21 de la Ley antes expresada, para ejercer la judicatura temporal, accidental o incidentalmente se requiere reunir las mismas capacidades y requisitos que la Ley exige a los titulares; y aquí la razón que explica la exigencia que contiene el artículo 202 del citado Código de Organización Judicial, reformado por el artículo 53 de la Ley 69 de 1941, sobre los requisitos necesarios para desempeñar las funciones de Secretario de Juzgado de Circuito.

Las consideraciones que anteceden bastan para dejar establecido con luz meridiana que es a los Tribunales Superiores y no a la Corte a quiénes corresponde declarar la idoneidad de la persona nombrada Secretario de Juzgado de Circuito.

En virtud de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia en Sala de Acuerdo, SE INHIBE de conocer de este negocio.

Cópiense, comuníquese, publíquese y archívese.
Y se terminó el acto.

El Presidente, (fdo.) B. Reyes T.—El Vice-Presidente, (fdo.) A. Tapia E.—El Magistrado, (fdo.) L. Ortega B.—El Magistrado, (fdo.) Publio A. Vásquez.—El Magistrado, (fdo.) Carlos Guevara.—El Secretario Interino, (fdo.) Aurelio Jiménez Jr.

Panamá, 16 de Mayo de 1946.

Aurelio A. Jiménez Jr.,
Secretario Interino.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número cuatrocientos treinta (430) de 2 de Abril de 1943 de esta misma Notaría, los señores Benito Alfonso Suárez Rivera y Clarence José Márquez Quintero constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada "Suárez Márquez, Compañía Limitada".

Que por escritura número (1094) de esta misma fecha y Notaría los mencionados señores han declarado disuelta y liquidada la expresada sociedad, y que el señor Clarence José Márquez Quintero, asume el activo y el pasivo de la misma.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (30) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CHIARI,
Notario Público Primero.

L. 16420

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a José René Morice Barrios, nicaragüense, mayor de edad, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante este Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Rita Domíng Carrillo Recuero de Morice.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.
Alejandro Ferrer S.,
Secretario.

L. 16436

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez del Circuito de Coelá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de las sucesiones acumuladas e intestadas de los señores Sebastián Saere Jiménez y doña Evangelina Calvo de Sucre, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Coelá.—Penonomé. Mayo diez y seis de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Quien suscribe Juez del Circuito de Coelá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

a) Que está abierta en el Tribunal el juicio de sucesión de los señores Sebastián Saere Jiménez y Evangelina Calvo de Sucre desde el día de su defunción por

ruida en la ciudad de Aguadulce, el primero el 11 de julio de 1933 y la segunda el 22 de Marzo de 1942.

b) Que son sus herederos sin perjuicio de terceros las siguientes personas, Carlos Antonio, José Antonio, Gilberto Alonso, Berta Catalina, José Darío y Marco Sucre Calvo, e Isaac Vicente y Sonia Maleck Sucre en su calidad de hijos y nietas de los causantes de la sucesión.

Y ORDENA

c) Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

d) Que se fija y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Raul E. Jaén P.—Emma Tájila Conte.—Oficial Mayor”.

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su respectiva publicación conforme la ley, a fin de que concurren los que crean tener derecho en la presente sucesión.

Dado en Penonomé, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora.

L. 16387
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

El día tres (3) de Julio del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de un kiosco de propiedad nacional, ubicado en los terrenos del Hospital Santo Tomás contiguo al edificio ocupado por la Farmacia de esa institución.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12m.) del día de la licitación. A partir de esa hora hasta la una de la tarde (1 p.m.) del mismo día se oírán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca más alto cánón de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Mayo 24 de 1946.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
BERARDO Q. GALLOL.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Teodoro Vélez ha solicitado en compra la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Valle, jurisdicción del distrito de Antón, de una capacidad aproximada de treinta hectáreas y dentro de estos límites: por el Norte, camino que conduce al lugar de El Macano; por el Sur, terrenos nacionales; por el Este, terrenos también nacionales y sendos predios de Vicente Greco y Santos Gil; y por el Oeste, el mismo camino real de El Macano.

Y para el que se crea perjudicado con esta solicitud y se presente en tiempo a hacer valer sus derechos, se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remitirá al señor Alcalde de Antón para su fijación en esa oficina, ambos por el término de treinta días hábiles, y una copia se remitirá al señor Administrador Provincial de Rentas Internas para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez de la mañana del día veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarentiseis.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras,

Victor Carles V.

Liq. 5588
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Sánchez, de esta naturaleza y vecindad y cedulado con el número 29-319, se encuentra depositado un caballo de color moro, como de siete años de edad y marcado a fuego con los siguientes ferretes (?) en la paleta del lado izquierdo y (SS NS) en la pulpa del mismo lado, el cual fué denunciado ante este Despacho por el mismo depositario como bien vacante y sin dueño conocido y por estar vagando en el lugar denominado “Los Bajos del Cucú”, de esta jurisdicción desde hace como ocho meses más o menos. Que lo ha denunciado ante este Despacho dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1600 del Código Administrativo, y en atención a lo estatuido en el artículo 1601 del mismo cuerpo de ley, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles emplazando así al dueño o dueños, para que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, vencido el cual y sin que se presentare nadie, se evaluará por peritos y se dará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito y una copia del presente Edicto se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Océ, 11 de Mayo de 1946.

El Alcalde Municipal,

R. OCHOA VILLARREAL.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

(Tercera publicación)

EDICTO No. 2a

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Nieves Cedeño Saavedra, varón, mayor de edad, agricultor, soltero, natural de Chitré, y Vecino de Parita, cedulado No. 26-1494, ha solicitado ante este Despacho, con fundamento en el Art. 1º de la Ley 52 de 1938, el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado “La Maquencosa”, ubicado en el Distrito de Parita de una capacidad superficial de sesenta y nueve hectáreas con cinco mil doscientos veinticinco metros cuadrados (69 Hts. 5225 m. c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Isaías Quintero y María de la Cruz Rodríguez; Sur, Camino de Los Grullos; Este, camino de María de la Cruz Rodríguez; y Oeste, camino de Los Grullos.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita, y una copia se le dará al interesado para que la haga publicar por su cuenta por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitré, Marzo 26 de 1946.

ANGEL SANTOS GUILLÉN.

Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.

Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.

Liq. 1401

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Gerardo Queipo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

“Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

.....

En tal virtud, y siendo que está acreditado legalmente,

también, el cuerpo del delito que es el fundamento del juicio criminal, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, de acuerdo con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a

y a Gerardo Queipo, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII Libro II del Código Penal, y decreta la de Gerardo Queipo, a la vez que su emplazamiento, por encontrarse prófugo, a efecto de que comparezca a estar a derecho en el juicio. A Mateos,, por ser menores de edad, se les nombra Defensor y Curador ad-litem al Lic. Ignacio Noli, Defensor de Oficio.—Verificado que sea el emplazamiento de Gerardo Queipo, se abrirá a pruebas el juicio y se señalará la fecha de la audiencia del juicio oral.

Como contra los procesados existe otro juicio por el mismo delito, se ordena su acumulación como lo prescribe el artículo 2200 del Código de Procedimientos.—Léase, cópiese, notifiqúese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Gerardo Queipo que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político, y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Queipo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Queipo bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo del año de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez,

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretario, al público en general hacen saber:

Que en el juicio criminal seguido a Henry Brown y Luis Matus por el delito de hurto, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Mayo catorce de mil novecientos cuarentiseis.

Vistos:

Como se nota que este Despacho incurrió en error involuntario, al haber señalado en el proveído de veintidos (22) de Abril próximo pasado, fecha para la celebración de la audiencia pública en la presente causa, estando como está el reo ausente, según se desprende del Oficio N° 196 S. G. de ocho (8) del referido mes de abril, del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual inserta el S/N° del Dr. Héctor M. Hugarte de servicio en el retiro de Matías Hernández; es el caso, pues, de tenerlo que emplazar a dicho reo, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por hurto (de cuyo auto de proceder está notificado). En tal virtud, este Juzgado administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: que el reo ausente Henry Brown, de 31 años de edad, panameño, negro, soltero, jornalero, vecino de este Distrito con residencia en Changuinola, Finca Cinco (5) quien según el consiguió cédula en Puerto Armuelles distinguida con el N° 15-373 y llamado a juicio por auto de veintinueve de Mayo del año 1944 sea emplazado por medio de edicto que será fijado en lugar visible por el término de treinta (30) días, remitiéndose copia del mismo al señor Administrador de la Gaceta Oficial para su publicación en su periódico Oficial por cinco veces, contándose el término de la última publicación en el aludido órgano oficial, siendo que dentro del término si-

jado debe comparecer a estar a derecho en el juicio, y presente en la audiencia pública. Queda revocada la providencia de (22) de Abril último.

Si el reo, no compareciere dentro del término dicho, se le advierte de que, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Cópiese y notifiqúese.—El Juez, Aniceto Cervera.—El Secretario, Joaquín Quirós.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiseis y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, y durante treinta (30) días, que se contarán desde la última publicación hecha.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

El Secretario,

Joaquín Quirós.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito Suplente ad-hoc., encagado, por medio del presente edicto cita y emplaza a Lilia Justavino, panameña, de veintisiete años de edad, casada, cabaretista, y residente de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1944, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Mayo trece de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Y basta lo que se deja expuesto, para confirmar, como en efecto CONFIRMA este Tribunal Superior la sentencia consultada, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiese, notifiqúese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—Cristóbal L. Segundo.—S. M. Anguiza, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario Int.,

Ricardo A. Bula.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

Por medio del presente Edicto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito Suplente Ad-hoc., cita llama y emplaza a Julia vda. de Baloco, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que en su contra se sigue por el delito genérico de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo trece de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por ello el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, de acuerdo con la opinión del señor representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley,

llama a responder en juicio criminal, por trámites de reo ausente, a Julia Vda. de Baloco, de generales desconocidas por no habersele podido tomar indagatoria, por infracción del Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, y en vista de que se desconoce su actual paradero, ORDENA su emplazamiento mediante los trámites de ley.

Concédese el término común de cinco días a las partes para que dentro de él aduzcan todas las pruebas que quieran hacer valer en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar en fecha que se fijará próximamente.

DERECHO: Art. 2147 del C. J.

Notifíquese y déjese copia.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Secretario”.

Excítase a todos los habitantes de la República para que den el paradero de la procesada Julia vda. de Baloco, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ésta ha sido llamada a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Todas las autoridades administrativas y judiciales de la República quedan requeridas para que capturen u ordenen la captura de la procesada, y la pongan a disposición de este Despacho.

Por consiguiente, y en atención a lo ordenado en el artículo 2345 del Código antes citado, fijase el presente dicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término legal, a las tres de la tarde de hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena remitir copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, Suplente Ad-hoc,

J. BERNARD.
R. M. Quirós A.,
Srio. Ad-Int.,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretario al público en general hacen saber:

Que en el juicio criminal seguido a Alfred Smith, Alek Smith y Albert Thomas, por el delito de hurto en perjuicio de Gallardo Livingston, se ha dictado el siguiente auto, que en su parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Mayo primero de mil novecientos cuarentiseis.

Vistos:.....

Por consiguiente, este Juzgado administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previo declarar la rebeldía de Albert Thomas, reo ausente, lo llama a responder en juicio criminal, ignorándose su identificación personal, junto con Alek Smith, panameño, de (18) años de edad, jornalero, soltero, vecino de este Distrito con residencia en esta ciudad, por infractores del Capítulo 1º, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por hurto.

Señálase para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa, las tres de la tarde del día veintuno (21) de los corrientes.

Las partes dispondrán de cinco días para que hagan uso de las pruebas de que quieran valerse; y al ser notificado el procesado indicará la persona que quiera lo defienda.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, Aniceto Cervera.—El Secretario, Joaquín Quirós.

PROVEIDO QUE ORDENA EL PRESENTE EDICTO.
Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Mayo diez de mil novecientos cuarentiseis.

Como se nota por el informe que precede, que el reo se mantiene rebelde, emplácese para que comparezca dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, si ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Dicho emplazamiento se hará por medio de un edicto en que se citará el auto de enjuiciamiento, así como la

resolución en que se ordenare la comparecencia del reo (Art. 2345 del C. J.).

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser Juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del Art. 2008; y se requerirá a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

El edicto se publicará por cinco veces en el periódico oficial, contándose el término desde la última publicación.

Notifíquese. El Juez, Aniceto Cervera.—El Secretario, Joaquín Quirós.

Dado en Bocas del Toro, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiseis y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, durante doce (12) días, que se contarán desde la última publicación hecha.

El Juez,

ANICETO CERVERA-

El Secretario.

Joaquín Quirós.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a Fitz Roy Kawkins, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “robo”.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:.....

En tal virtud, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Austin Lucas (a) Chombón, panameño, Felipe Sánchez (a) Pipe, panameño, Orestes Castillo, panameño, y Fitz Roy Hawkins, de generales desconocidas, por el delito de “robo”, que define y castiga el Título XIII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada contra todos.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José J. Ramirez.—R. M. Bula, Srio. Int.”

Se advierte al encausado Hawkins, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Hawkins el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Hawkins, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula.

(Cuarta publicación)